



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2013 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y CALIDAD EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR EL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.2.b DEL REAL DECRETO 1594/2011 DE 4 DE NOVIEMBRE.

El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, concreta en su artículo 2.1 las especialidades a desempeñar en las etapas citadas.

A su vez, el artículo 4.2 en su apartado b) indica que los funcionarios del Cuerpo de Maestros podrán adquirir nuevas especialidades previa acreditación de estar en posesión de las titulaciones o requisitos relacionados en su Anexo.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta necesario proceder a regular el citado procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades del Cuerpo de Maestros por los funcionarios de carrera dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Orden de 30 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, en

redacción dada por Orden de 11 de enero de 2013, de modificación de la anterior (BORM de 18/01/2013) esta Dirección General,

RESUELVE:

Primero. Podrán participar en este procedimiento de adquisición de nuevas especialidades del Cuerpo de Maestros, los funcionarios de carrera dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia que reúnan los requisitos para la adquisición de nuevas especialidades establecidos en el Anexo I de la presente resolución, con arreglo a las indicaciones siguientes:

1. Se presentará solicitud, según modelo del anexo II, la cual será facilitada en la Consejería de Educación, Formación y Empleo, sita en la Avenida de la Fama, nº 15 (30006 Murcia). Podrá obtenerse asimismo a través de la página Web www.carm.es/educacion.
2. La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se presentará, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. Podrá presentarse asimismo en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden de 28 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda (BORM. del 20 de julio), por la que se hace pública la relación de las oficinas de registro de la Administración Regional de Murcia y se establecen los días y horarios en que prestan atención.
3. A la solicitud acompañarán copia compulsada de los títulos o certificados que puedan avalar su petición o certificado del abono de los derechos de expedición y certificación académica personal donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de todos los títulos que se aleguen de acuerdo con el Anexo I de la presente resolución.
4. Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento, a partir de la publicación de esta resolución. La Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa atenderá asimismo aquellas instancias que hayan sido presentadas con anterioridad a la publicación de la presente resolución, por lo que no será preciso presentar nueva solicitud.

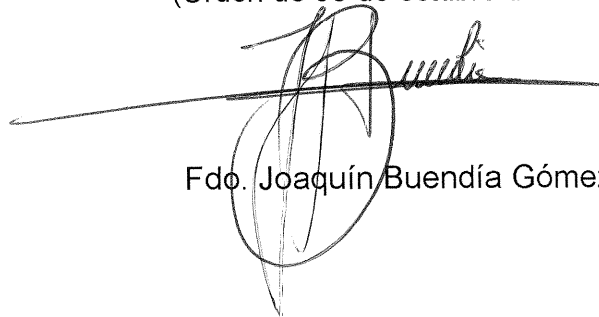
Segundo. La Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa hará pública mensualmente, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y, a título informativo en su página web, resolución con las solicitudes de adquisición de nuevas especialidades que hayan resultado estimadas, así como las desestimadas, con indicación de la causa de desestimación.

Tercero. La Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa expedirá una acreditación al solicitante cuya instancia haya sido estimada, en la que se incluirá la nueva especialidad adquirida, dejando constancia de la misma en el expediente personal del interesado.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 18 de febrero de 2013

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y
CALIDAD EDUCATIVA
(Orden de 30 de octubre de 2008)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buendía', is written over a horizontal line. Below the signature, the name 'Fdo. Joaquín Buendía Gómez' is printed.

Fdo. Joaquín Buendía Gómez

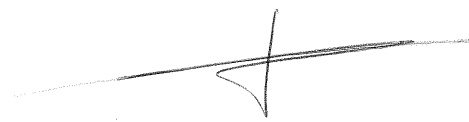
ANEXO I

Requisitos para la adquisición de nuevas especialidades

(De conformidad con Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación)

Especialidad	Titulación o requisitos
Educación Infantil	<ul style="list-style-type: none">-Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Infantil.-Maestro especialidad de Educación Infantil (R.D. 1440/1991)-Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Preescolar.-Especialidad en Educación Preescolar o en Pedagogía Preescolar de las licenciaturas de Filosofía y Letras (Sección Ciencias de la Educación) o de Filosofía y Ciencias de la Educación (Sección Ciencias de la Educación)
Educación Primaria	<ul style="list-style-type: none">-Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria.-Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991)-Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades.-Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades.-Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967)-Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950)
Música	<ul style="list-style-type: none">-Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música.-Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música.-Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991).-Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia.-Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música.-Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006.
Educación Física	<ul style="list-style-type: none">-Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física.-Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte.-Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991).-Licenciado en Educación Física.-Diplomado en Educación Física.

Especialidad	Titulación o requisitos
Lengua extranjera (Francés, Inglés, Alemán)	<ul style="list-style-type: none"> -Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera y la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. -Títulos de Graduado o Graduada en el ámbito de la lengua extranjera en el idioma correspondiente. -Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991). -Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología. -Certificado de nivel avanzado o Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de idiomas correspondiente. -Licenciado en Filología del idioma correspondiente. -Diplomado por las Escuelas Universitarias de Idiomas (traductores e intérpretes) en el idioma correspondiente
Pedagogía Terapéutica	<ul style="list-style-type: none"> -Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículo esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. -Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991). -Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial. -Licenciado en Psicopedagogía. -Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" del 11).
Audición y Lenguaje	<ul style="list-style-type: none"> -Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje. -Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda. -Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991). -Diplomado en Logopedia.





ANEXO II

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE NUEVAS ESPECIALIDADES PARA FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MAESTROS

Nif:	Apellidos y Nombre:	
Domicilio:		Cód. Postal:
Localidad:	Provincia:	Teléfono:

SOLICITA, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de febrero de 2013 de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, el reconocimiento de la/s especialidad/es que marca con una "X" y que, a la vista de la documentación que aporta, le sea extendida la acreditación correspondiente.

ESPECIALIDADES SOLICITADAS	
<input type="checkbox"/>	Audición y Lenguaje
<input type="checkbox"/>	Educación Física
<input type="checkbox"/>	Educación Infantil
<input type="checkbox"/>	Educación Primaria
<input type="checkbox"/>	Lengua extranjera: Francés
<input type="checkbox"/>	Lengua extranjera: Inglés
<input type="checkbox"/>	Lengua extranjera: Alemán
<input type="checkbox"/>	Música
<input type="checkbox"/>	Pedagogía Terapéutica
DOCUMENTACIÓN APORTADA	

En a de de

Fdo.: